

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de febrero de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca Curso de Contratación Administrativa para Mandos Intermedios. CEMO107H.10353, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso de Contratación Administrativa para Mandos Intermedios», organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar, horario de celebración y duración del curso.

Este curso se celebrará durante los días 7, 8 y 9 de mayo de 2001, en la sede del CEMCI (Plaza de Mariana Pineda, número 8, Granada). En horario de mañana y tarde, de 9 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 24 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia) más 6 horas para la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado queda supe- ditada a que exista un número idóneo de alumnos ma- triculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: El curso estará dirigido, especialmente, a los mandos intermedios, per- teneciente a los grupos B, C o D y que ocupen puestos como Jefes de Sección o Negociado al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía y al personal asimilado con funciones relacionadas con la tramitación de expedientes de contratación.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admi- tidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Anda- lucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comunique por escrito.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan se exten- derá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 1 de abril de 2001.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, o presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los solicitantes del curso deberán abonar, antes del comienzo de éste, en el CEMCI, en Granada, la cantidad de 40.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expe- dición de certificado. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nomi- nativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso o de cada módulo en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devo- lución del importe de los derechos abonados, se deberá comu- nicar al CEMCI, al menos, cinco días hábiles antes del comien- zo de la actividad a que se refiera. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los dere- chos. Una vez comenzado el curso o módulo, no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia.

Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso obtendrán a la finalización de las actividades un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (24 horas) y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el Director Aca- démico del curso, entonces obtendrán un Certificado con apro- echamiento (30 horas).

No obstante, al personal al servicio de la Junta de Anda- lucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (24 horas), o
- Certificado de asistencia (30 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea cali- ficado apto por el Director Académico del curso.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 12 de febrero de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I**«CURSO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA PARA MANDOS INTERMEDIOS»**

I. Contenido.

Estudio de los aspectos más relevantes de las modifi- caciones a la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con especial referencia a la Administración Local.

II. Objetivos.

1. Profundizar en el estudio de los aspectos más inno- vadores, en materia de contratación administrativa, como con- secuencia de la reforma, en diciembre de 1999, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995.

2. Servir de foro donde los participantes puedan debatir sobre los problemas más cotidianos que se les presentan en materia de contratos administrativos en la esfera local, espe- cialmente después de 1999, y sobre el tratamiento que la reforma ha realizado o debería haber hecho de los mismos.

3. Preparar a los participantes para enfrentarse con éxito a los nuevos retos y nuevas visiones de las Entidades Locales y así conseguir una mejor imagen en la prestación de servicios al público y una mayor racionalización y calidad en la reso- lución de los expedientes de contratación administrativa.

III. Destinatarios.

El Curso está dirigido, especialmente, a los mandos intermedios, pertenecientes a los grupos B, C o D, y que ocupen puestos como Jefes de Sección o Negociado al servicio de las Entidades que integran la Administración Local y al personal asimilado con funciones relacionadas con la tramitación de expedientes de contratación.

IV. Avance de programa.

1. Evolución normativa del Derecho Comunitario. Ambito de aplicación de la contratación y tipos de contratos de las Administraciones Públicas.
2. Requisitos para contratar, capacidad y clasificación de los contratos.
3. Garantías de la contratación.
4. Procedimiento, formas de adjudicación y ejecución del contrato.
5. Prerrogativas de la Administración y garantías del contratista.
6. Extinción de los contratos: Cumplimiento, nulidad y resolución.
7. Cesión de contratos y subcontratación.
8. Contrato de obra y concesión de obra pública.
9. Contrato de gestión de servicio público.
10. Contratos de suministro.
11. Contrato de consultoría y de servicios.

ANEXO II

«CURSO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA PARA MANDOS INTERMEDIOS»

Granada, 7 a 9 de mayo de 2001

Apellidos y nombre:
 DNI núm.:
 Domicilio para notificaciones:
 C.P.: Población:
 Provincia:
 Teléfono de trabajo:
 Corporación:
 Vinculación con la misma:
 Puesto de Trabajo que desempeña:
 Grupo:
 ¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?:
 Derechos de inscripción: 40.000 ptas.
 Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI.
- Giro postal núm.: Fecha:
- Cheque Nominativo núm.: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En, a de 2001.

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.

(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CORRECCION de errores del Decreto 1/2001, de 9 de enero, por el que se establecen indemnizaciones a ex-presos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por más de tres años, ambos como consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/77, de 15 de octubre, de Amnistía. (BOJA núm. 11, de 27.1.2001).

Advertidos errores en el texto normativo de referencia, publicado en BOJA núm. 11, de 27 de enero de 2001, se procede a las correcciones siguientes:

En la página 1.642, Sección 2.^a:

- Artículo 5. Destinatarios: Donde dice: artículo 2. Debe decir: artículo 3.
- Artículo 7. Carácter de la convocatoria: Donde dice: artículo 9. Debe decir: artículo 8.

Sevilla, 1 de febrero de 2001

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 56/2001, de 26 de febrero, por el que se adapta la normativa autonómica en materia de vivienda a lo establecido en el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y Real Decreto 1190/2000, de 23 de junio.

El Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001, aconseja introducir algunas modificaciones en la normativa andaluza en materia de vivienda.

El mencionado Real Decreto establece el nuevo precio básico de las viviendas protegidas, pero no fija el nuevo tipo de interés aplicable a los préstamos cualificados, si bien marca las cuantías máximas de los precios de venta y renta, las cuales pueden variar de acuerdo con una horquilla a regular por las Comunidades Autónomas, lo que origina que los promotores públicos y privados de estas viviendas no puedan realizar de modo inmediato unas previsiones concretas de actuación y programación.

Asimismo, dicha norma establece una ayuda estatal directa a la entrada que solaparía a las ayudas autonómicas previstas en el Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002.

Por todo lo anterior resulta necesario adaptar con carácter urgente la normativa andaluza en materia de vivienda a las modificaciones introducidas en la legislación estatal, al objeto de dotar de coherencia al conjunto de las políticas públicas en la materia, así como proceder a la apertura de un período transitorio en el desarrollo de los programas autonómicos de vivienda, en tanto se fije por la Administración del Estado el tipo de interés a aplicar a los préstamos cualificados.

Por último, la promulgación del Real Decreto 1190/2000, de 23 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001, originada por la entrada en vigor de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que varía la forma de cuantificar la base imponible en comparación con la legislación anterior relativa al mismo impuesto, ha motivado que sea necesario modificar, a su vez, el correspondiente precepto en esta materia del Decreto 166/1999, de 27 de julio, para que la evaluación